

Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para el desarrollo de buenas prácticas agrarias en la provincia de Girona

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

ODS principales

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

2.4. Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Objetivo 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, combatir la desertificación, parar y restituir la degradación del suelo, y parar la pérdida de la biodiversidad.

15.5. Empezar acciones urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, parar la pérdida de biodiversidad y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar la extinción.

15.8. Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente los efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos, y controlar o erradicar las especies prioritarias.

15.a. Movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de manera sostenible la biodiversidad y los ecosistemas.

ODS complementarios

Objetivo 5. Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

5.a. Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

12.2. Para 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.4. Para 2020, conseguir la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los residuos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de forma significativa su liberación a la atmósfera, al agua y al suelo a fin de minimizar los efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

1. Definición del objeto

Estas bases están previstas en la línea de subvención de apoyo al desarrollo de buenas prácticas agrarias mediante la modalidad de contratos agrarios del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputació de Girona para 2024-2027, y tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para financiar subvenciones para apoyar prácticas agrarias que favorezcan la conservación del suelo, la biodiversidad y sus funciones ecológicas y los servicios ecosistémicos ligados a su provisión y regulación.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es apoyar actividades agrarias que favorezcan los servicios ecosistémicos en la provincia de Girona. Pueden ser subvencionables aquellas propuestas que tengan por objeto la creación o el mantenimiento de determinadas prácticas agrarias que favorezcan la provisión de servicios ecosistémicos de acuerdo con los conceptos subvencionables establecidos y cuya finalidad sea la conservación del mosaico agroforestal, de la biodiversidad y del suelo, y la promoción de actividades agrarias sostenibles.

El ámbito territorial de estas bases es el suelo no urbanizable de la provincia de Girona. Por lo tanto, todas las actuaciones que se lleven a cabo en parcelas incluidas en este ámbito territorial pueden ser beneficiarias, a pesar de que la sede social no esté ubicada en él.

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Gestión de espacios abiertos

1.1 Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Se subvenciona el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea, que proteja la mayor parte del suelo durante la mayor parte del año o en periodos críticos, y que tenga por objetivo la protección del suelo y el fomento de la biodiversidad.

La presencia de una cubierta vegetal incrementa el contenido en materia orgánica del suelo, evita la erosión y favorece la retención de humedad, hechos que mejoran la adaptación de los sistemas agrícolas del país a los efectos del

cambio climático. Se incrementa la porosidad del suelo y se mejora la infiltración del agua de lluvia y riego, lo cual permite una mayor posibilidad de aprovechamiento por parte de las plantas. Además, la cubierta vegetal mejora el control de plagas y enfermedades y contribuye a la disminución del uso de productos fitosanitarios.

Durante el barbecho, se disminuye la mineralización de la materia orgánica del suelo, en comparación con el trabajo del suelo, que produce una mayor y más rápida mineralización y una mayor emisión de CO₂ a la atmósfera por la oxidación de la materia orgánica.

Así mismo, se subvenciona el mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho sin sobrepasto ni abandono de los espacios.

No se pueden llevar a cabo siegas químicas ni utilizar productos agroquímicos. De acuerdo con la legislación, no se pueden fertilizar parcelas destinadas a barbecho.

Deberá haber un equilibrio entre los distintos estratos herbáceo, matorral y arbolado, sobre todo en los espacios de transición con otros hábitats con la siguiente configuración recomendada:

- Menos de un 20 % de acumulación de material muerto
- Menos de un 30 % de matorral joven (< 30 cm)
- Menos de un 15 % de suelo desnudo
- Menos de un 10 % de plantas ruderales o nitrófilas
- Como mínimo dos estratos herbáceos

1.2 Mantenimiento de prados

Se subvenciona el mantenimiento de prados naturales secos mediterráneos con gestión de la masa arbustiva mediante pastos de ovejas o cabras o mediante el desbroce mecanizado de la vegetación arbustiva y arbórea cada dos años.

Los prados deberán estar libres de vegetación arbustiva o arbórea, y conjuntamente deberán tener una superficie mínima de 0,5 ha por solicitud. La vegetación de los prados deberá corresponderse con la clasificación CORINE.

Se priorizan los prados totalmente rodeados por masas forestales.

Los prados subvencionables se corresponden con la clasificación de los siguientes hábitats CORINE:

- 34g - Herbazales de lastón (prados de *Brachypodium phoenicoides*), con *Euphorbia serrata*, *Galium lucidum* (galio blanco)..., xeromesófilas, de suelos profundos de tierra baja y de la baja montaña mediterránea
- 34h - Lastonares (prados secos de *Brachypodium retusum*), y prados terofíticos calcícolas, de tierra baja
- 34k - Prados sabanoides de cerrillo (*Hyparrhenia hirta*), de vertientes solanas de las comarcas marítimas
- 34p - Prados subnitrófilos de terófitos (o cardizales), con *Aegilops geniculata* (rompesacos), *Bromus rubens*, *Medicago rigidula*, *Carthamus lanatus*..., de tierra baja

- 35g - Lastonares (prados secos de *Brachypodium retusum*), y pradejones terofíticos silicícolas, mediterráneos
- 38c - Prados de guadaña, generalmente con *Gaudinia fragilis*, de la tierra baja lluviosa, en los territorios ruscínico y catalanídico septentrional
- 38d1 - Prados de guadaña, mesohigrófilos, principalmente altimontanos (y subalpinos)

2. Ganadería

2.1 Ganadería extensiva de vacuno, equino o asnos que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión (PEG)

El ganado vacuno deberá disponer de certificación ecológica.

Se subvencionan actuaciones de fomento y mantenimiento de la ganadería extensiva en zonas que estén incluidas dentro de las áreas definidas como PEG, marcadas en los planes de prevención de incendios forestales.

Se establece la carga ganadera máxima en el pasto arbolado de 0,25 UGM/ha y año de acuerdo con las siguientes conversiones de reses:

- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras de más de veinticuatro meses: 1 UGM
- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras de entre seis y de veinticuatro meses: 0,6 UGM
- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras de hasta seis meses: 0,2 UGM

Se considera superficie no subvencionable la que presente sobrepasto por tener una mayor densidad de ganado, sobre todo en zonas próximas a corrales, abrevaderos u otras infraestructuras.

2.2 Ganadería extensiva de ovino y cabrío en terrenos forestales

Se subvencionan actuaciones de fomento y mantenimiento de la ganadería extensiva en zonas de pasto con arbolado (PA) y pasto arbustivo (PR) según la cartografía consultable en la web de la campaña de subvenciones vigente o el SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas).

La carga ganadera máxima será de 0,5 UGM/ha y año considerando una conversión de ganado ovino y cabrío de 0,15 UGM.

Se considera superficie no subvencionable la que presente sobrepasto por tener una mayor densidad de ganado, sobre todo en zonas próximas a corrales, abrevaderos u otras infraestructuras.

2.3 Instalación de abrevaderos

Se subvenciona la instalación de abrevaderos homologados vinculados a explotaciones de ganadería extensiva, con prioridad a las infraestructuras móviles, con el objetivo de facilitar la ganadería extensiva en zonas con déficit hídrico.

3. Elementos seminaturales

3.1 Gestión de márgenes y taludes

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

En los márgenes entre cultivos, en las esquinas de cultivos, en contacto con otros márgenes, cerca de bardas, setos, acequias u otros tipos de hábitats seminaturales, deberá permitirse el desarrollo de plantas autóctonas o variedades de la zona y semillas que se encuentran en el suelo con una o dos siegas anuales que permitan el mantenimiento parcial de la vegetación para conservar la función de refugio. No serán subvencionables márgenes que estén totalmente segados.

Las siegas deberán llevarse a cabo fuera del periodo de floración (atrasarla a julio o septiembre) y preservar parte de la vegetación preexistente para garantizar sus funciones ecológicas de acuerdo con la configuración recomendada.

Durante el periodo subvencionado no se podrán hacer quemas de márgenes ni taludes.

Se prioriza la gestión mediante el uso de ganadería.

Deberá conservarse una parte en suelo desnudo por su función en la nidificación de himenópteros y otros insectos.

La configuración recomendada para los márgenes es la siguiente:

- Más de 2 m de anchura
- 15 % de suelo desnudo
- Menos del 30 % per cubierta de matorral joven (<30 cm)
- Más de 3 especies leñosas
- Más de 5 especies herbáceas
- Sin presencia de especies exóticas invasoras
- No se podrán utilizar productos agroquímicos ni siega química en los márgenes ni a menos de 2 m de los márgenes de la misma explotación

3.2 Cubiertas vegetales entre cultivos leñosos

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Se subvenciona el mantenimiento de una cubierta vegetal, espontánea o sembrada, que proteja la mayor parte del suelo durante la mayor parte del año o en periodos críticos.

Los principales objetivos del mantenimiento de la cubierta vegetal en cultivos leñosos son evitar la erosión del suelo, ofrecer refugio a polinizadores y fauna auxiliar para el control de plagas, aumentar la fertilidad y favorecer la conservación de la humedad del suelo.

Se fomentan las cubiertas espontáneas y las plantadas con poáceas, fabáceas y brasicáceas excepto la colza.

No se permite el uso de herbicidas ni en la cubierta vegetal ni en los pies de los frutales o vides. La cubierta vegetal no deberá labrarse.

En cultivos leñosos con pendiente igual o superior al 10 %, se mantendrá una cubierta vegetal de mínimo 1 m de anchura en las calles transversales o paralelas a la línea de máxima pendiente; se excluyen los periodos en que pueda competir con el cultivo o impida su recolección.

Habrà que mantener una cubierta vegetal entre las hileras con una cobertura mínima del 70 % de la superficie de la parcela. Se priorizan las cubiertas vegetales gestionadas con ganadería.

3.3 Bandas florales

3.3.1 Creación de nuevas bandas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Las bandas y zonas florales se localizan dentro de los cultivos en las zonas próximas a los límites de las parcelas. Estas bandas sirven de refugio y hábitat para fauna auxiliar que contribuye al control biológico de plagas. Para garantizar la supervivencia de la fauna no se podrán aplicar agroquímicos.

Solo serán subvencionables nuevas implantaciones de bandas florales.

Las bandas florales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Creación de las bandas florales dentro del periodo subvencionable
- Anchura mínima de 2 m
- Cobertura arbustiva de menos de 30 cm e inferior al 50 %
- Como mínimo, diez especies con flor visible
- Suelo sin marcas de vehículos, ni uso de agroquímicos, sin signos de labrado ni la presencia de plantas exóticas invasoras

3.3.2 Mantenimiento de bandas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Este concepto se basa en el mantenimiento de bandas florales ya implantadas en años anteriores y que cumplan los criterios de configuración del apartado 3.3.1.

3.4 Setos

3.4.1 Plantación de nuevos setos

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Los setos son líneas de arbustos y árboles mantenidos o plantados muy cerca unos de otros, ubicados en los bordes de los campos, y dividiendo zonas de cultivo de más de 2 ha para fomentar la configuración en forma de mosaico agroforestal. Deberán de estar formados por una o más de las siguientes especies: endrino, albaricoquero, sauzgatillo, almendro, espino blanco, avellano, caqui, cerezo, membrillero, higuera, fresno, granado, níspero, olmo, peral, manzano, melocotonero, ciruelo, rosal silvestre, cornejo, acerolo o vid. Se priorizan las especies resistentes a la poda y con buena capacidad de rebrote. No deberán hacerse talas ni podas durante las épocas de cría y reproducción de las aves.

No serán subvencionables plantaciones implantadas en años anteriores al periodo subvencionable.

Se recomienda la siguiente configuración para los setos:

- Implantación dentro del periodo subvencionable
- Más de 0,5 m de anchura
- Más de 1 m de altura
- Discontinuidades de menos de 5 m y menos del 10 % de longitud
- Más de dos elementos estructurales
- Más de 1 m de franja de amortiguación entra el seto y el cultivo
- Tres o más especies leñosas
- Dos o más especies de frutales de bosque o de cáscara
- Dos o más especies espinosas

3.4.2 Mantenimiento de setos

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

El mantenimiento de setos incluye el ramoneo, la poda y la siega de setos ya implantados en años anteriores que cumplan los criterios de configuración del apartado 3.4.1.

3.5 Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias

Los puntos de agua son fundamentales para la conservación de la biodiversidad y actúan como elemento regulador de temperatura y la humedad.

Se subvencionan actuaciones de mejora y mantenimiento para que cumplan las siguientes condiciones:

Balsas:

- Inclinação media de márgenes inferior al 40 %
- Proporción de la balsa con pendiente suave de más del 75 %
- Forma y sustrato irregulares
- Presencia de rampas de evacuación para la fauna
- Sombra y luz solar mixta
- Diversidad de vegetación acuática (sumergida, emergente y flotante) Se incluyen las islas flotantes artificiales
- Sin especies exóticas invasoras
- Sin señales de eutrofización

- Agua sin olores y medianamente cristalina

Acequias:

- Inclinación media de márgenes inferior al 60 %
- Sustrato formado por distintos materiales
- Sombra y luz solar mixta
- Sin especies exóticas invasoras
- Sin señales de eutrofización
- Agua sin olores y medianamente cristalina

4. Conservación del suelo

Sobre una misma parcela solo se podrá computar una práctica de conservación del suelo. A pesar de que en determinados casos se puedan llevar a cabo dos o más prácticas, solo se subvencionará la actuación de mayor puntuación.

4.1 Fomento del abono verde

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Promoción del uso de abonos verdes para evitar el uso de fertilizantes de síntesis química. Deberán utilizarse plantas leguminosas, crucíferas y gramíneas solas o mezcladas, que mejoran la fertilidad del suelo. Las siembras deberán tener una densidad de entre un 20 % y un 50 % superior a la siembra habitual para aprovechar el cultivo.

Según la época del año, las especies de abonos verdes recomendadas son:

- Primavera/verano: sorgo forrajero, mijo menor, girasol forrajero, alforfón y pipirigallo.
- Otoño/invierno: algarroba, guisante, haba, fenogreco, yero, cebada, centeno, triticale, avena, nabo forrajero, rábano forrajero y colza forrajera.

4.2 Mezcla de cultivos

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

La diversidad de especies simultáneas en los cultivos aumenta su productividad, favorece la captación de CO₂ y la fijación de nitrógeno por parte de las leguminosas.

Las mezclas de cultivos en extensivo deberán combinar cereales con leguminosas.

Las asociaciones subvencionables son:

- *Vicia sativa* con avena
- Veza con centeno
- Ballico italiano con trébol violeta
- Guisante con cebada
- Dáctilo, lastón y trébol blanco

- Cebada, avena y yero
- Comuña: trigo y centeno
- Pipirigallo y avena

En caso de llevar a cabo asociaciones distintas a las propuestas, se evaluará cada caso concreto siguiendo criterios agronómicos.

4.3 Fomento de la siembra directa sin el uso de herbicidas

Por este concepto, el beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

La siembra directa sin labrar la tierra favorece la conservación de la materia orgánica en el suelo y reduce las necesidades de fertilizantes y los daños causados por la erosión, favorece la actividad microbiana, mejora la conservación de la humedad y evita la liberación de CO₂ a la atmósfera. La plantación deberá realizarse mediante la maquinaria adecuada y habrá que justificar su uso. El control de las malas hierbas deberá realizarse con recubrimiento de paja o heno seco y siempre sin el uso de herbicidas. No deberán utilizarse semillas blindadas que lleven incorporados fungicidas o herbicidas.

Las distintas actuaciones son acumulables, de forma que cada titular o explotación pueda solicitar distintos conceptos, a pesar de que no se sumen las puntuaciones de las distintas actuaciones.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

3. Periodo de ejecución

Se subvencionarán actuaciones o actividades realizadas en el período que se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que sean titulares de una explotación agraria que esté incluida dentro del ámbito establecido y que cuente con un agricultor o ganadero a título principal o agricultor profesional.

Un agricultor o ganadero a título principal es el trabajador autónomo que obtiene al menos el 25 % de su renta de la actividad agraria.

Un agricultor o ganadero profesional es la persona física titular de una explotación agraria que obtiene como mínimo el 25 % de su renta total de actividades agrarias (incluyendo la transformación y venta directa de productos de la explotación).

En determinados conceptos subvencionables será necesario estar inscrito en el Registro de operadores ecológicos o el Registro de operadores de producción integrada. Esta condición se especifica en cada concepto.

Las explotaciones de más de 10 ha deberán llevar a cabo una estrategia de diversificación de cultivos dentro de una misma explotación. Los cultivos extensivos entre 10 ha y 20 ha deberán tener un mínimo de 2 cultivos. Para superficies inferiores, se podrá aplicar un solo cultivo.

El cultivo principal deberá suponer menos del 75 % de la superficie total y la suma de los dos cultivos principales deberá ser inferior al 95 % de la superficie total.

En frutales, cítricos, olivo y viña de menos de 20 ha, el cultivo se limitará como mínimo a 2. Las explotaciones de superficies superiores a 10 ha no están sujetas a estas condiciones.

En el caso de ayudas a la ganadería, tendrá prioridad la solicitud realizada por el titular de la explotación ganadera respecto a la del titular de la finca destinada a pasto, en caso de duplicidad de solicitudes para una misma finca.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tendrán carácter finalista, no generaran ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

6. Plataforma de tramitación de subvenciones

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante, o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación a realizar. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se cumplimentarán automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario rellenar los datos del beneficiario de la subvención e informar del correo electrónico y el teléfono de contacto de acuerdo con el formato siguiente:

Correo electrónico: [XXXXX@XXXX.XXX]

Teléfono: [xxxxxxxx] (*sin espacios ni guiones*)

En el apartado «Documentación a presentar», deberán adjuntarse los documentos que correspondan teniendo en cuenta las indicaciones que se hagan constar de formato, de firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo establecidos en estas bases.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación, prórroga) tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para su adjunción a la plataforma.

El envío comporta la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

Para personas físicas:

- Modelo de solicitud normalizado.
- DNI del beneficiario de la subvención.
- Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de alguien distinto, firmada por las dos partes. No será necesario del DNI o NIF del representante.
- La última DUN (declaración agraria) presentada.
- El certificado de producción ecológica, producción agraria integrada o producción agraria sostenible vigente.
- Modelo 036 o 037, declaración de la renta u otro documento donde se pueda verificar el epígrafe de la actividad de la empresa.
- El contrato u otro documento acreditativo, en caso de que haya una mujer asegurada a jornada completa en régimen agrario.
- Memoria con el siguiente contenido:
 - o Nombre de la empresa y el representante.
 - o Si hay alguna mujer asegurada a jornada completa en régimen agrario o la manifestación expresa en caso de que no se cumpla esta condición.

- Disponibilidad del certificado ecológico, de producción integrada o la manifestación expresa de no disponer de ningún certificado.
- Para las distintas actuaciones solicitadas: identificador de las parcelas SIGPAC, superficies, metros lineales y/o UGM que se prevén.
- Periodo previsto de realización de las actuaciones.
- Imágenes del estado actual de las parcelas.
- Declaración responsable, si procede, de la existencia de balsas con márgenes naturales, aptas para fauna acuática o anfibia dentro de la finca objeto de solicitud.

Para personas jurídicas:

- Modelo de solicitud normalizado.
- NIF de la empresa beneficiaria de la subvención.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de alguien distinto, firmada por las dos partes. No será necesario del DNI o NIF del representante.
- La última DUN presentada.
- El certificado de producción ecológica, producción agraria integrada o producción agraria sostenible vigente.
- Modelo 036 o 037 u otro documento donde se pueda verificar el epígrafe de la actividad de la empresa.
- Informe de datos de cotización o el contrato vigente del agricultor o ganadero profesional. En los casos en que haya una mujer asegurada a jornada completa en régimen agrario, también habrá que presentar dicha documentación para esta persona.
- Memoria con el siguiente contenido:
 - Nombre de la empresa y el representante.
 - Si hay alguna mujer asegurada a jornada completa en régimen agrario o la manifestación expresa en caso de que no se cumpla esta condición.
 - Disponibilidad del certificado ecológico, de producción integrada o la manifestación expresa de no disponer de ningún certificado.
 - Para las distintas actuaciones solicitadas: identificador de las parcelas SIGPAC, superficies, metros lineales y/o UGM que se prevén.
 - Periodo previsto de realización de las actuaciones.
 - Imágenes del estado actual de las parcelas.
- Declaración responsable, si procede, de la existencia de balsas con márgenes naturales, aptas para fauna acuática o anfibia dentro de la finca objeto de solicitud.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

En el caso de haber presentado documentación en campañas anteriores, no será necesario que los solicitantes la vuelvan a presentar siempre que siga vigente.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Cada parcela solo podrá estar incluida en una solicitud. En caso de coincidencia, solo se podrá subvencionar la actuación de mayor puntuación, excepto en los casos de

solicitudes de conceptos de ganadería, en las cuales prevalecerá la solicitud del titular de la explotación respecto a la del propietario de la finca.

Solo se podrá solicitar una actuación para cada parcela, de forma que para un mismo espacio no se podrán incluir varias actuaciones. En caso de coincidencia, solo se podrá subvencionar la actuación de mayor puntuación.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de las subvenciones se determinará por módulos de acuerdo con las unidades físicas e importes relacionados en la base 9.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta agotarse. En caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, prevalecerán las que representen una mayor superficie de actuación.

9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 4.550 euros ni inferior a 400 euros.

Los conceptos, las unidades de medida de los módulos y el máximo de subvención otorgable se exponen a continuación:

1. Gestión de espacios abiertos

1.1. Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho

Unidades del módulo: 1 ha

Subvención por módulo: 250 €

Número máximo de módulos: 18

1.2. Mantenimiento de prados

Unidades del módulo: 1 ha

Subvención por módulo: 250 €

Número máximo de módulos: 18

2. Ganadería

2.1. Ganadería extensiva de vacuno, equino o asnos que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión (PEG)

Unidades del módulo: 1 ha dentro de PEG

Subvención por módulo: 150 €

Número máximo de módulos: 30

2.2. Ganadería extensiva de ovino y cabrío en terrenos forestales

Unidades del módulo: 1 ha de pasto arbolado o arbustivo

Subvención por módulo: 200 €

Número máximo de módulos: 22

2.3. Instalación de abrevaderos

Unidades del módulo: 1 abrevadero

Subvención por módulo: 350 €

Número máximo de módulos: 5

3. Elementos seminaturales

3.1. Gestión de márgenes y taludes

Unidades del módulo: 1 metro lineal de margen o talud

Subvención por módulo: 1 € sin gestión ganadera y 1,2 € con gestión ganadera

Número máximo de módulos: 1.000 sin gestión ganadera y 1.500 con gestión ganadera

3.2. Cubiertas vegetales entre cultivos leñosos

Unidades del módulo: 1 m² de cubierta vegetal

Subvención por módulo: 1 € sin gestión ganadera y 1,25 € con gestión ganadera

Número máximo de módulos: 2.500 si no están gestionados con ganadería y 3.000 si están gestionados con ganadería

3.3. Bandas florales

3.3.1. Creación de nuevas bandas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas

Unidades del módulo: 1 m²

Subvención por módulo: 1,5 €

Número máximo de módulos: 2.000

3.3.2. Mantenimiento de bandas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas

Unidades del módulo: 1 m²

Subvención por módulo: 0,75 €

Número máximo de módulos: 2.000

3.4. Setos

3.4.1. Plantación de nuevos setos

Unidades del módulo: 1 metro lineal

Subvención por módulo: 5 €

Número máximo de módulos: 900

3.4.2. Mantenimiento de setos

Unidades del módulo: 1 metro lineal

Subvención por módulo: 2 €

Número máximo de módulos: 900

3.5. Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias

Unidades del módulo: 1 m²

Subvención por módulo: 10 €/m² por balsa, 5 €/m² por acequia de anchura inferior a 1 m y 8 €/m² por acequia de anchuras superiores

Número máximo de módulos: 450 por balsas; 900 por acequias de anchura inferior a 1 m y 550 por acequias de anchura superior a 1 m

4. Conservación del suelo

4.1. Fomento del abono verde

Unidades del módulo: 1 ha

Subvención por módulo: 180 €

Número máximo de módulos: 25

4.2. Mezcla de cultivos

Unidades del módulo: 1 ha

Subvención por módulo: 180 €

Número máximo de módulos: 25

4.3. Fomento de la siembra directa sin el uso de herbicidas

Unidades del módulo: 1 ha

Subvención por módulo: 180 €

Número máximo de módulos: 25

El importe máximo de subvención correspondiente a la aplicación de los módulos descritos más arriba es de 3.500 €. Sin embargo, esta base es podrá aumentar.

- 350 € si se acredita que en la explotación hay una mujer asegurada en el régimen agrario a jornada completa.
- 350 € si más del 75 % de la superficie total de actuación se encuentra dentro de una zona PEIN o la Red Natura 2000.
- 350 € si se acredita que el solicitante está inscrito en el Registro de operadores ecológicos o el Registro de operadores de producción integrada.

El importe total de la subvención no podrá superar el límite máximo para cada solicitante en función de los criterios establecidos. En caso de que la solicitud supere el límite

máximo, se ajustará el importe para subvencionar excluyendo aquellos conceptos que tengan menor puntuación o aplicando una reducción.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez aplicada la reducción, si el importe total solicitado todavía supera el crédito disponible, los importes a otorgar se reducirán proporcionalmente. La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si esta reducción da como resultado un importe inferior a 400 euros, no se atenderán estas solicitudes y el importe se redistribuirá entre el resto de solicitantes.

10. Criterios de valoración y forma de ponderación

Los criterios de valoración para determinar el importe de la subvención se aplicarán en función de las actuaciones que asuma cada actividad. Estas actuaciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos relacionados con la conservación del paisaje, el mosaico agroforestal y la biodiversidad, la protección del suelo y el fomento de buenas prácticas agrarias.

Las actuaciones contenidas en cada una de las solicitudes se cuantificarán de acuerdo con los importes correspondientes siempre que se cumplan los requisitos establecidos. Las siguientes puntuaciones establecen un orden de prioridad, de modo que, en caso de superar la dotación presupuestaria, se eliminarán las actuaciones de menor puntuación para todos los solicitantes hasta ajustarse al presupuesto disponible:

<i>Categoría</i>		<i>Actuación</i>	<i>Puntos</i>
Gestión de espacios abiertos	1,1	Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho	11
Gestión de espacios abiertos	1,2	Mantenimiento de prados no rodeados totalmente por masas forestales	12
Gestión de espacios abiertos	1,2	Mantenimiento de prados totalmente rodeados por masas forestales	19
Ganadería	2,1	Ganadería extensiva de vacuno, equino o asnos que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión (PEG)	13
Ganadería	2,2	Ganadería extensiva de ovino y cabrío en terrenos forestales	14
Ganadería	2,3	Instalación de abrevaderos	15
Elementos seminaturales	3,1	Gestión de márgenes y taludes sin gestión ganadera	3
Elementos seminaturales	3,1	Gestión de márgenes y taludes gestionados con ganadería	9
Elementos seminaturales	3,2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña sin gestión ganadera	6
Elementos seminaturales	3,2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña gestionados con ganadería	10
Elementos seminaturales	3.3.1.	Creación de bandas y zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas	17
Elementos seminaturales	3.3.2.	Mantenimiento de bandas y zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas	4
Elementos seminaturales	3.4.1.	Plantación de nuevos setos	8

Elementos seminaturales	3.4.2.	Mantenimiento de setos	2
Elementos seminaturales	3,5	Recuperación de balsas y acequias fuera de espacios del PEIN	5
Elementos seminaturales	3,5	Recuperación de balsas y acequias dentro de espacios del PEIN	16
Conservación del suelo	4,1	Fomento del abono verde	7
Conservación del suelo	4,3	Mezcla de cultivos	1
Producción ecológica	4,4	Fomento de la siembra directa sin el uso de herbicidas	18

Puntuación adicional: las explotaciones agrarias que dispongan en su finca de una o más balsas, con márgenes naturales, aptos para fauna acuática o anfibia, obtendrán 2 puntos adicionales. Esta condición se acreditará mediante una declaración responsable del solicitante conforme afirma que dispone de estos elementos dentro de su finca y se hará la comprobación pertinente durante las visitas que tengan lugar durante la fase de comprobación.

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de *[nombre del centro gestor]* I de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecido en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta con el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros o las personas en quienes deleguen:

Presidencia: El diputado de ODS y Patrimonio Natural

Vocalías:

- El jefe del servicio de Medio Ambiente o la persona en quien delegue.
- Dos técnicos del servicio de Medio Ambiente
- La jefa del Servicio de Ordenación Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o la persona en quien delegue

Secretaría: El secretario/a de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Medio Ambiente, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución deberá contener, en su caso, una lista de espera con la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención antes del 30 de septiembre del año correspondiente, la Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. La propuesta de resolución se comunicará a los interesados a fin de que la acepten en el plazo de diez días. Una vez aceptada la propuesta, la Junta de Gobierno dictará el acto de concesión y lo notificará.

La lista de espera será vigente hasta el 30 de septiembre del año de la correspondiente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

13. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

14.1. Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la modalidad de módulos definidos en la base 9..

La justificación deberá presentarse por la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y, deberá ir acompañada de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

- Documento de detalle de las actuaciones en formato PDF o JPG/PNG, y con un tamaño máximo de 10 MB con el siguiente contenido mínimo:
 - o Identificador de las parcelas SIGPAC
 - o Actuaciones ejecutadas en cada una de las parcelas indicando los módulos ejecutados (superficies, metros lineales o UGM)
 - o Imágenes de la ejecución de las actuaciones dentro del periodo subvencionable
- Documento de indicadores de las líneas de subvenciones para el servicio de Medio Ambiente.
- Justificación de la obligación de difusión según lo establecido en la base 25

14.2. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en las correspondientes convocatorias.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

14.3. Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

- b) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, el centro gestor incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro parcial de la subvención. Se aminorará el importe de la subvención otorgada aplicando la reducción proporcional de acuerdo con el grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución y que se haya respondido dentro de plazo al requerimiento de justificación previsto en la base 14.3, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, salvo que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- d) En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto cuando se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

16. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

17. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son incompatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputación de Girona. Sin embargo, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

18. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 100 % de su importe, de conformidad con la legislación de subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que el beneficiario lo comunique a la Diputació de Girona en una fecha posterior al otorgamiento de la subvención y antes de la ejecución por parte del subcontratista, mediante la presentación de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Naturaleza e importe de la actividad a subcontratar.
- Motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación, así como la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo.
- Identificación de la entidad subcontratista.
- Una declaración responsable del subcontratista sobre los siguientes hechos:
 - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Que no ha recibido ninguna subvención para realizar la actividad objeto de la contratación.
 - Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber obtenido la suficiente evaluación.
 - Que no es un intermediario o asesor en el que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

— Que la Diputació de Girona haya autorizado la actuación que se desea subcontratar previamente, antes de ejecutarse.

— Que la contratación se realice con las condiciones normales del mercado.

El beneficiario no podrá subcontratar su ejecución en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En la justificación deberán incluirse las facturas emitidas por las entidades subcontratadas, con la justificación del precio de mercado facturado.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado de la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. Reformulación de la solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del porcentaje, el objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición de que el nuevo objeto o destino tenga la misma o una puntuación superior respecto a la concedida inicialmente, y dando por sentado que en ningún caso esto podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases. El plazo para solicitar un cambio de porcentaje finalizará un mes antes del plazo de ejecución de los trabajos. El órgano competente deberá resolver la modificación de la subvención por cambio de destino y mantener los plazos de ejecución y justificación de aplicación en la resolución inicial de la concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para verificar las actuaciones a las que se comprometen los beneficiarios, la Diputació de Girona podrá realizar, o subcontratar, inspecciones durante el periodo subvencionable.

23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Medio Ambiente incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido

pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. Cuando sea el propio beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente deberá adoptar el acuerdo correspondiente sin más trámite; a tal efecto, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

4. El impedimento de realización de las inspecciones o la falta de respuesta en la organización de las inspecciones dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención, previa resolución de acuerdo con el artículo 47 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

5. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

24. Ayudas de minimis

En virtud de su naturaleza específica, como ayudas de minimis, están sometidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las Ayudas de Minimis en el Sector Agrícola, modificado por el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, que implica, entre otras cosas, que el beneficiario final de la ayuda no puede recibir, en los tres últimos ejercicios fiscales, ayudas públicas o de entes privados financiados a cargo de presupuestos públicos en concepto de minimis en la producción primaria de productos agrícolas por un importe superior a 200.000 euros.

25. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Las personas físicas quedan exentas de esta obligación.

Las personas jurídicas hará falta, como mínimo, que hagan constar la subvención de una de las siguientes formas:

- Insertar una noticia en la página web del beneficiario y enviar el pantallazo como justificación a través de los canales de justificación.
- Hacer una entrada en las redes sociales y enviar el pantallazo como justificación a través de los canales de justificación.
- Colocar el cartel de medida mínima DIN A4 que facilitará la Diputació de Girona en un punto visible de la actuación donde se haga constar expresamente: «Actuación realizada con el apoyo de la Diputació de Girona mediante la Campaña de subvención de desarrollo de buenas prácticas agrarias», y enviar la fotografía como justificación a través de los canales de justificación.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores es causa de pérdida del derecho de cobro de un 50 % del importe de la subvención.

26. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso y como máximo, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

27. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

28. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

29. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

30. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual se tendrá que dirigir al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

31. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

32. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, deberá darse cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.